Que, mediante Resolución Directoral Nº 253-80-ORDEA-DG-AA, de fecha 14 de marzo de 1980, la Dirección Regional de Agricultura del Organismo Regional de Desarrollo de Arequipa, ha declarado la afectación con fines de Reforma Agraria de 42 hectáreas, 1,400 metros cuadrados de los predios rústicos "Pampa Redonda Chico", "Amato", "Visija" y "Despensa", ubicados en el distrito de Acari, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante su similar Nº 125-81-DGRA/AR, de fecha 13 de febrero de 1981, ha confirmado la de grado, y ha solicitado al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

Que la afectación en el presente caso se fundamenta en el artículo 19º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, de conformidad con el artículo 149º del Texto Unico citado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

DECRETA:

Artículo 19—Apruébase el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "Pampa Redonda Chico", "Amato", "Visija" y "Despensa", ubicados en el distrito de Acarí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, con una superficie afectada de 42 Hás., 1,490 m2. (Cuarentidós extáreas y mil cuatrocientos metros cuadrados).

Artículo 2º—La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de ricultura, hará cumplir lo resuelto en el prete Decreto Supremo conforme a las normas ntenidas en el artículo 1º del Decreto Supremo 1º 159-74-AG.

Artículo 3º—El justiprecio será abonado al proriorario en la forma establecida por los artículos 7º y siguientes del Texto Unico Concordado del pereto Ley Nº 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4º-El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince dias del mes de mayo de mil novecientos cabentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY Providente Constitucional de la República.

NUS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

SE APRUEBA CONVENIO PARA TI-TULACION DE TIERRAS DE FAMI-LIAS ASENTADAS EN AMBITO DE PROYECTO HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

> RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00522-81-AG/DGRAAR

Lima, 22 de mayo de 1981.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº 22216 se autorizó al Supremo Gobierno a celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional A.I.D. un Convenio de Préstamo para ser destinado a la ejecución de un Proyecto de Desarrollo de las Tierras de Ceja de Selva;

Que por Decreto Supremo Nº 062-78-EF se aprobó el Convenio de Préstamo A.I.D. 527-T-061, suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y los Estados Unidos de América, para el financiamiento del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, dependiente del Primer Ministro como ente ejecutor del mencionado Proyecto;

Que uno de los componentes contemplados en el Proyecto antes indicado se denomina "Topografía y Titulación";

Que en los lineamientos del componente "Topografía y Titulación" se señala que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", la Región Agraria XI-Moyobamba y la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural son los organismos encargados de ejecutar los procedimientos administrativos de titulación en primera y segunda instancia, respectivamente;

Que para la ejecución de los procedimientos administrativos de Titulación de las tierras de las familias asentadas o por asentar en el ámb to del Proyecto de Desarrollo de Huallaga Central y Bajo Mayo, la Dirección de la Región Agraria XI-Moyobamba ha suscrito un convenio con el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo con fecha 18 de abril de 1980;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con la finalidad de llevar a cabo en forma acelerada la ejecución en segunda instancia administrativa, las acciones técnicas y legales relacionadas con la titulación de las tierras de las familias asentadas o por asentar en el ámbito del Proyecto, así como de supervisar y coordinar acciones con los otros organismos responsables de la ejecución del componente Topográfico y Titulación, considera necesario suscribir un convenio con el Proyecto Especial Húalaga Central y Bajo Mayo que norme las actividedes necesarias y recursos ecolómicos pertinentes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y con las visaciones de la Oficina General de Administración y Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Convenio elaborado entre el Ministerio de Agricultura y el P. oyecto Especial Hualizza Central y Bajo Mayo para la ejecución, en segunda instancia administrativa, de las acciones técnicas y legales relacionadas con la Titulación de las tierras de las familias asentadas y por asentar en el ámbito del Proyecto de Disarrollo de Hualiaga Central y Bajo Mayo, el mismo que consta de catorce cláusulas y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2 — Autorizar al Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, para que en representación del Ministerio de Agricultura suscriba el referido Convenio.

Artículo 3º—El egreso que demande la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, será proporcionado por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y provendrán del P.iego 61 Presidencia de la República, Programa Nº 6009, así como de aquellos que le han sido asignados y que provienen del Convenio de Préstamo A.I.D. 527-7-061.

Artículo 4º-Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a administrar los fondos provenientes del citado Convenio.

Registrese y comuniquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN DELEGADO DE SECTOR AGRICULTURA ANTE CONSEJO NA-CIONAL DE TASACIONES

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00515-81-AG/OGCR

Lima, 20 de Mayo de 1981.

CONSIDER ANDO.

Que, por Resolución Ministerial Nº 0233 74-AO, que obra a fojas dos (2), se designó entre otros, a partir del 01 de Pebrero de 1974 como delegado del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Tasaciones, al Ingeniaro Cari-Juan Aponte Zamora:

Que, el risado profesional ha sido r asigmado a la Contraloría General de la Republica motivo por el cual en necessido designar at fixo maso que lo reema en como delegado de este trans-

De confermind con e; Articulo 6º del Decre to Ley NO 2 1:

SE RESUELVE:

10 — Dar por concluida la designación efectuada al Ingeniero Civil JUAN APONTE ZAMO-RA, mediante Fesolución Ministerial Nº 0283-74— AG, dándosele las gracias por los servicios presta, dos

2º — Designar a partir de la fecha como dele gaño del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Nacional de Tasaciones, al Ingeniero Civil EDO HUERTA MUNOZ, Director de Programa Sectorial II. de la Dirección Adjunta, de la Dirección General de la Oficina General de Catas. tro Rural.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Arri, cultura.

DECLARAN EL ABANDONO DEL EXPEDIENTE DE REINVERSION ORGANIZADO POR UNA FIRMA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00507-81 AG/DGAG

Lima, 20 de mayo de 1981

VISTO:

El Expediente sobre Reinversión de la Renta Neta organizado por la Empresa Tomatis y Cia. Establo Piamonte S.C.R.L.:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Enero de 1980, es recepcionada la solicitud de la Empresa Tomatis y Cia, "Establo Piamonte" S.C.R. Ltda, corrientes a folios 2, mediante la cual solicita se le apruebe su Plan de Reinversión consistente en la instalación de una sala de ordeño mecánico con equipo de enframiento y conservación de leche con sus obras civiles;

Que la Dirección de Gestión Empresarial mediante Oficios Nos. 481 y 606-80-DGE-SDATE de fecha 22 de mayo y 24 de julio de 1980 respectivamente, los mismos que corren a folios 31 y 32 comunicó a la Empresa recurrente para que cumplera con presentar la documentación que en el mismo se consignó, lo cual se corrobora con las constancias de notificación corriente a folios 38 y 39;

Que la Dirección de Gestión Empresarial de la Dirección General de Agricultura y Crianzas mediante Informe Técnico Nº 125-80-SDATE-DGE de 27 de agusto de 1980 de folios 33, ha opinado nor que se declare el abandono del Expediente de Reinversión organizado por la recurrente, en vista de que a pesar de las comunicaciones cursadas bajo operecibimiento esta ha incumplido con presentar la documentación requerida;